



VISTOS: El escrito s/n presentado por el servidor Yassmani Gómez Roca, el Informe N° D000111-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000335-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de escrito s/n presentado el 29 de setiembre del 2020, el servidor Yassmani Gómez Roca solicita, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, beneficio de defensa legal por encontrarse comprendido en calidad de imputado en investigación preliminar iniciada por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, por el delito de abuso de autoridad en supuesto agravio de Grupo B & D Perú S.A.C., según consta en la Disposición N° 01 del 7 de mayo del 2020 (Caso N° 376-2020);

Que los hechos denunciados que conllevaron al inicio de la investigación preliminar están relacionados a la intervención realizada por el servidor, como personal de Sutran, en la aplicación de la medida preventiva de clausura temporal de local del día 17 de febrero del 2020 a la empresa denunciante, Grupo B & D Perú S.A.C., cuando se desempeñó como analista técnico de la Unidad Desconcentrada Cusco;

Que, a través del Informe N° D000111-2020-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos confirma que, a la fecha de los hechos materia de la referida investigación preliminar, el servidor Yassmani Gómez Roca tenía vínculo laboral con Sutran como analista técnico de la Unidad Desconcentrada Cusco de la Gerencia de Articulación Territorial, en virtud a adenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 970-2019- SUTRAN/05.1.4;

Que, mediante el Informe N° D000335-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, tomando en consideración la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la solicitud de defensa legal presentada por el mencionado servidor cumple con los requisitos de admisibilidad y que resulta procedente por haberse verificado que los hechos objeto de la denuncia se encuentran directamente relacionados a sus funciones;

Que, según lo establecido del artículo 154° del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM, en concordancia con el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o exservidor civil tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse procedente la solicitud, esta se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el mismo que, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; en ejercicio de

la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor Yassmani Gómez Roca, respecto a la investigación preliminar iniciada por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, por el delito de abuso de autoridad en supuesto agravio de Grupo B & D Perú S.A.C., según consta en la Disposición N° 01 del 7 de mayo del 2020 (Caso N° 376-2020).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración tramite la contratación requerida, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al servidor Yassmani Gómez Roca, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal web institucional, www.sutran.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL